

orden sobre  
que no haya  
excepcion  
sobre alojam.<sup>to</sup>

En este Ayuntamiento se ha visto una orden comunt  
cada al Sr. Corregidor de esta Ciudad por D. Ramon de  
Linares, por la que se preceptua no dover estar exento  
del servicio de Aloj<sup>to</sup> jam. persona alguna atendiendo a  
las actuales circunstancias, de lo que inteligencia  
da esta Ciudad. Acordo se guarde, cumpla, y exe-  
cute en todo y por todo, segun como en ella se con-  
tiene, la que se les haga entender a los Cavalleros  
Comisarios de alojam.<sup>to</sup> para su debido cumplim.  
en la parte que les toca, y que se coloquen en el  
legajo a que corresponde para los efectos que  
combenga

Sobre el nuevo  
Arancel del  
Almoracen

En este Ayuntam.<sup>to</sup> se ha visto la contestacion que  
el Sr. Intendente de esta Provincia ha dado a esta  
Ciudad y su Junta de Propios a consecuencia de la  
representacion que se le hizo para que se sirviese  
aprovar interimam.<sup>te</sup> el nuevo Arancel formado  
para la recaudacion de los dios del Propio del Al-  
moracen hasta tanto que estubiese expedido el  
Real y Supremo Consejo de Castilla a quien pri-  
bativamente corresponde dicha aprobacion, de  
cuya contestacion resulta que el referido Sr. In-  
tendente se ha negado a la indicada aprobacion  
por las razones que expresa, previniendo que  
en el interim que no se verifica la aprobacion del  
citado Arancel por el enunciado Real y Sup.<sup>mo</sup>  
Consejo de Castilla a quien privativamente cor-  
responde se continuen cobrando dichos derechos

